

SOLICITA PRUEBA ANTICIPADA

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL (CJM)

AUTOS: ROMERO MENDEZ GUSTAVO ADOLFO c/ SALTA REFRESCOS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°165/19.-

GUSTAVO ADOLFO ROMERO MENDEZ, DNI 25.074.734 CUIT 23-25074734-9, argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 19/06/1976, con domicilio en calle Monzón N° 449 de la ciudad de Monteros - Prov. de Tucuman y constituyendo domicilio procesal en Casillero Digital **23273215654** de mi letrada patrocinante Dra. Maria Laura Diaz Singh, a S.S. respetuosamente digo:

I.-

Por medio de la presente, solicito en los términos del Artículo **318 del CPCCT** Prueba Anticipada, a tal fin requiero se corra traslado a la contraria, a saber:

Salta Refrescos S.A. sito en Av. Chile y Ruta Nacional 9, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

*) Se solicita la intervención de quien será la demandada en autos ya que para la producción de la Prueba Anticipada se solicitará botellas extraídas al azar de su línea de producción. Se tenga presente.-

*) Fundamento:

Se fundamenta este pedido en que se trata de evitar que el paso del tiempo hasta que se corra traslado de la demanda y se vayan desarrollando las distintas etapas procesales hagan que el objeto principal de este juicio, que es la botella de gaseosa, sufra algún tipo de deterioro que torne imposible que luego el resultado de las pruebas sea irrefutable y por consiguiente impida obtener la reparación del daño que se pretende.-

Bien lo expone la jurisprudencia al respecto que establece que, “Sólo si se comprueba que la parte que la propone está expuesta a perder la prueba o que ésta pueda resultar imposible o muy dificultosa en el período correspondiente, se admitirá la producción anticipada. CNAT Sala IX Expte N° 13.346/2012 Sent. Int. N° 13.346 del 13/7 /2012 « Luciani, Viviana María del Valle c/ Arenas, Judith s/diligencia preliminar” (Pompa - Balestrini).

MEDIDA QUE SE REQUIERE:

Si bien la botella (cosa objeto de la litis) se encuentra herméticamente cerrada, se requiere un informe de profesional especializado que determine que la botella no fue abierta y violado el precinto de seguridad, para ello se requiere un personal técnico especializado del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).-

En mérito a lo expuesto, solicito:

A. Designación de Depositario Judicial:

Se solicita que el Secretario Actuante del Juzgado Civil y Comercial del Centro Judicial Montero se constituya en Depositario Judicial del objeto de la Litis, a saber: una botella de Coca Cola Zero Retornable de 2 litros.-

B. Se libre oficio al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) a los fines de que por intermedio de quien corresponda designe “personal técnico especializado” para que con

botellas extraídas al azar de la línea de producción de la Embotelladora Salta Refrescos S.A.: se puede probar

Puntos de pericia:

1.- Determinar si la botella en cuestión fue elaborada por Salta Refrescos S.A. ya que todos sus productos cuentan con codificación y datos identificatorios estampados en cada botella.-

2.- Si la tapa y la botella son productos originales de la Embotelladora Salta Refrescos S.A..-

3.- Si entre la botella y la tapa observa separación anormal.-

4.- Si entre la botella y la tapa observa ventana de luz.-

5.- Si la botella vislumbra hinchazón mayor en la parte superior a las que presentan las tapas de las otras botellas retiradas de la línea de producción.-

6.- Si la tapa de la botella posee un cambio de color, manchas y/o sombras.-

7.- Si se observa algún tipo de fricción en las ranuras inferiores de la tapa objeto de litis.-

8.- Informe volumen líquido de la botella corroborando si la botella tenía menos líquido que el que debería tener.-

9.- Informe si la tapa y el envase de una botella de gaseosa pueden ser hackeadas o alterado por ejemplo abrir el envase, eventualmente introducir un elemento extraño, volverlo a cerrar y que no pueda advertirse diferencia ni siquiera en el precinto de seguridad.-

II.- PRUEBA DOCUMENTAL:

*) Nueve fotografías de la botella objeto de la
litis.-

III.- PETITORIO:

Por lo expuesto, de S.S. solicito:

1.- Me tenga por iniciada la correspondiente
Medida Preparatoria - Prueba Anticipada en los términos del artículo 318
del CPCCT.-

2.-Oportunamente se corra traslado del
presente procedimiento, en los términos y bajo apercibimiento de ley.-

3.- Se libren el oficio correspondientes para
que el INTI pueda evaluar y realizar las pericias sobre la botella objeto del
litigio -



**Proveer de Conformidad
JUSTICIA.-**

**Dra. Diaz Singh Maria Laura
ABOGADO**

M.P. Capital 7234, M.P. Concepción 1617